

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de marzo de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 157-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 026-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, se declaró la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA; por cuanto, no reúne la condición o requisito de la especialidad establecida en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias del Documento: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, y por ende se



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2023/CO-UNCA

configura la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Oficio N° 157-2023-VPA-UNCA de fecha 21 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la designación como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Gestión Empresarial, al Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez;

Que, el artículo 35 del Estatuto, señala que la UNCA cuenta con los siguientes departamentos académicos:

- 1.- *Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, perteneciente a la Facultad de Ingeniería.*
- 2.- *Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, perteneciente a la Facultad de Gestión Empresarial.*

Que, el Documento Normativo denominado: **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, establece en el numeral 7.3 de sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, que: *“La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional y un **Responsable de Departamento Académico**, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y **Director de Departamento Académico**, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. **Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro.** Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la **DICOPRO** como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo”*.

Que, mediante proveído de fecha 22 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 157-2023-VPA-UNCA de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 026-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** al Dr. Pepe Oswaldo Mori



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2023/CO-UNCA

Ramírez, como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Recursos Humanos, personal Docente y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL